

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

JUAN MERCADO MELÉNDEZ
QUERELLANTE

vs.

AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE PUERTO RICO
QUERELLADA

CASO NÚM.: NEPR-QR-2021-0012

ASUNTO: Incumplimiento con los términos
de la Ley 57-2014.

ORDEN

El 12 de marzo de 2021, el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico (“Negociado de Energía”) le concedió a la parte Querellante hasta el 19 de marzo de 2021 para que presentara su postura en torno a la solicitud de desestimación presentada por la Autoridad. En cumplimiento con lo ordenado el 18 de marzo de 2021 la parte Querellante presentó escrito ante el Negociado de Energía.

Examinado el Escrito presentado por la parte Querellante se declara **“No Ha Lugar”** la solicitud de desestimación presentada por la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico (“Autoridad”) el 26 de febrero de 2021. Así las cosas, se le concede a la Autoridad hasta el **15 de febrero de 2021** para presentar la correspondiente contestación a Querella.

Notifíquese y publíquese.



Lcda. Tatiana Vallescorbo Cuevas
Oficial Examinadora

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la Oficial Examinadora en este caso la Lcda. Tatiana Vallescorbo Cuevas el 3 de febrero de 2022. Certifico además que hoy, 3 de febrero de 2022, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al Caso Núm. NEPR-QR-2021-0012 y he enviado copia de la misma a: dbilloch@diazvaz.law y juanmerced2343@gmail.com. Asimismo, certifico que copia de esta Orden fue enviada a:

Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico
Lcda. Damaris I. Billoch Colón
P.O. Box 11689
San Juan, PR 00922-1689

Juan R. Merced Meléndez
2J-73 Calle José M. Solís
Urb. Bairoa Park
Caguas, P.R. 00727

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 3 de febrero de 2022.




Sonia Seda Gaztambide
Secretaria